



Comunicado a la opinión pública

Frente a la información que ha circulado sobre el Contrato de Fiducia Mercantil No. 291 de 2024 suscrito entre el FONCEP y Fiduciaria Davivienda S.A., nos permitimos informar:

1. El FONCEP es un establecimiento público encargado de la administración del pasivo pensional del Distrito Capital correspondiente a los servidores y exservidores públicos vinculados antes de la entrada en vigencia del sistema general de pensiones (30 de junio de 1995), así como el pago de las cesantías de los servidores del régimen de retroactividad regulado por la Ley 344 de 1996 en el Distrito Capital.
2. La administración de los recursos a cargo del FONCEP se realiza mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, destinado a la gestión de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. y del Fondo de Cesantías. Este mecanismo se encuentra plenamente habilitado por el Decreto Nacional 941 de 2002, el Decreto Distrital 339 de 2006, el parágrafo 1° del artículo 9° del Decreto Distrital 101 de 2004 y el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y está orientado exclusivamente a garantizar una administración técnica, especializada y transparente de recursos públicos que ya pertenecen a dichos fondos.
3. El contrato fue adjudicado mediante un proceso de selección abierto, competitivo y transparente, luego de que la licitación pública inicial fuera declarada desierta por el incumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes (LP 001 de 2024). El FONCEP adelantó una Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC-003 de 2024), en la que participaron tres proponentes. La adjudicación se realizó con fundamento en criterios objetivos de evaluación técnica y económica, tal como se evidencia en el expediente contractual publicado en SECOP II.
4. La remuneración de la fiduciaria es fija, previamente pactada e independiente del valor de los recursos administrados y no implica la existencia de pagos variables, incentivos adicionales o remuneraciones asociadas al monto o a la rentabilidad de los recursos administrados, tal como consta en el clausulado del Contrato suscrito.
5. Es incorrecto afirmar que el FONCEP pagó \$3,3 billones a la Fiduciaria Davivienda S.A., debido a que esa cifra corresponde al valor del portafolio de recursos públicos administrados y no al valor del contrato ni a la remuneración de la fiduciaria. Los recursos que hacen parte de los patrimonios autónomos de pensiones y cesantías del FONCEP continúan perteneciendo a dichos patrimonios y su administración está sometida a estrictos límites legales, regulatorios y a las políticas de inversión adoptadas por la Entidad, orientadas a garantizar la seguridad,

liquidez y adecuada gestión de los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales y de cesantías.

6. Los rendimientos financieros generados por la administración de estos recursos tampoco son de libre disposición, dado que hacen parte del patrimonio autónomo y deben administrarse conforme al marco legal vigente, con destinación exclusiva al cumplimiento de las obligaciones pensionales y de cesantías.

7. La evaluación de las inhabilidades e incompatibilidades se realizó con base en las condiciones jurídicas existentes al momento del proceso de selección y de la celebración del contrato.

8. El contrato de fiducia no es una novedad implementada en la vigencia 2024, precisamente por tratarse de un tema legal que permite garantizar el manejo transparente de los recursos pensionales del distrito, el FONCEP ha venido contratando esta figura desde su creación e inclusive lo implementó la Secretaría Distrital de Hacienda en el año 2001.

9. El FONCEP reitera su compromiso con la transparencia, la correcta administración de los recursos públicos y la atención oportuna de cualquier requerimiento de los organismos de control y de la ciudadanía.